

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 308 de 2008

En Móstoles, a 30 de julio de 2008.

Vistos por mí, Luisa María Prieto Ramírez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 48 de 2008, del artículo 623 del Código Penal, del día 10 de noviembre de 2007, en el que ha sido denunciante doña Juana María Mures Ponce y denunciado don José Causi Rielo, con intervención del ministerio fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Causi Rielo como autor de una falta de esta-fa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal, así como a las partes, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos, debiendo llevar el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Causi Rielo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido el presente en Móstoles, a 17 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.046/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.353 de 2007 se ha acordado citar a don Rubén García Roig, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala de vistas número 3, el día 11 de noviembre de 2008, a las once y veinte horas de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas en calidad de denunciado, seguido por daños (denuncia de don Javier Sainz Ezquerro Fernández), debiendo comparecer con los medios de prueba y testigos de que intente valerse en el acto del juicio, así como que podrá ser asistido del letrado, si bien este no es preceptivo con el apercibimiento de que, de no comparecer, podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que conste y sirva de citación a don Rubén García Roig, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 11 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.041/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José María Escribano Laclériga, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321 de 2008 se ha acordado

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés ha acordado citar a don José Asensio Álvarez a fin de que el día 28 de octubre de 2008, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas número 321 de 2008, seguido por falta contra la salud pública, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don José Asensio Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 16 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.740/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 205 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 205 de 2007, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: doña Daniela L. Cileanu, en calidad de denunciante; doña Ionita Radu Narcis, en calidad de denunciante y denunciada, y don Bogdan Ioan Patrascu y don Ene Lacatus, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Ionita Radu Narcis y don Bogdan

Ioan Patrascu de la falta de lesiones de que venía acusados, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ionita Radu Narcis, don Bogdan Ioan Patrascu y doña Daniela L. Cileanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.118/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 258 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Levon Markarian, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Levon Markarian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 11 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.052/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Irene García Garrido, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 61 de 2008, seguidos por una presunta falta de maltrato